



1.6.11  
acreditada  
para todos

**CARTA DE ACUERDO NO. 01 DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 44 DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de Julio de 2.015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará UMNG y por la otra, el Señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Tocancipá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.622.391 de Bogotá, actuando en calidad de Alcalde, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del 03 de noviembre de 2015 y Acta de Posesión del 23 de Diciembre de 2015, de la notaria única de Tocancipá Cundinamarca y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No 13 de dos mil quince (2015) expedido por el Concejo Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, en nombre y representación de la **ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ**, quien para efectos de este convenio se denominará LA ALCALDÍA, hemos convenido en celebrar la presente Carta de Acuerdo derivada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 44 de 2016, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto: Establecer una cooperación entre la **UMNG** y la **ALCALDIA**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Alcance del Objeto: Los apoyos en educación (20% de descuento en el valor de la matrícula), están dirigidos a la población residente del



La U  
acreditada  
para todos

Municipio de Tocancipá – Cundinamarca y se otorgaran únicamente en los programas de pregrado presencial ofertados en el Campus Nueva Granada.

Se entenderá beneficiario de la presente Carta de Acuerdo, las personas designadas por el municipio para acceder al descuento y que han sido admitidos por la UMNG, para cursar los programas de pregrado en la metodología presencial, ofertados por la UMNG, en el Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento):** Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones y la División Financiera de la UMNG los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante documento de identidad y certificación de arraigo, expedido por la Secretaria de Educación de Tocancipá o quien haga sus veces, que el aspirante es residente del municipio de tocancipá, y que cumple con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección y permanencia y reglamento Estudiantil, establecidos por la UMNG.

**Parágrafo primero:** El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

**Parágrafo tercero:** quien ostente categoría de estudiante institucional no será beneficiario del descuento objeto de la presente Carta de Acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la Alcaldía de Tocancipá:**

1. La Alcaldía de Tocancipá o quien haga sus veces se compromete a presentar por escrito a la UMNG – Coordinación Académica del Campus, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

*Handwritten signature and date: 20/02/20*





La U  
acreditada  
para todos

3. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución de la presente Carta de Acuerdo.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico relacionado en la cláusula quinta.
5. Notificar a los estudiantes beneficiarios de la presente Carta de Acuerdo, sobre las causales de pérdida del descuento, relacionados en la cláusula sexta.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la UMNG:**

1. Realizar el descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios de la presente Carta de Acuerdo.
2. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de pregrado que corresponda
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios de la Carta de Acuerdo.
4. Entregar al final del periodo académico al municipio un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.
5. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones que este convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
6. La Coordinación Académica del Campus Nueva Granada, actuará como supervisor de esta Carta de Acuerdo, solicitará cada semestre a la División de Registro y Control Académico los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de mantener un promedio no inferior a 3.5, para obtener la renovación del beneficio (descuento del 20%):
7. La Coordinación Académica del Campus Nueva Granada, remitirá semestralmente a la División Financiera de la UMNG, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Carta de Acuerdo y que continuarán con el beneficio (descuento del 20% del valor total de matrícula de programas de pregrado presencial ofrecidos en el Campus Nueva Granada.
8. La División Financiera previa verificación del listado de estudiantes remitido semestralmente por la Coordinación Académica del Campus Nueva Granada y recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no

*[Handwritten signature]*



La U  
acreditada  
para todos

menor a cinco (5) años, emitirá los recibos de pago con el descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula.

**CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de los estudiantes beneficiados:** El Estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
2. Cumplir con los reglamentos de la UMNG.
3. Obtener un promedio del período académico (PPA), igual o superior a tres punto CINCO (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la UMNG, el certificado expedido por el Municipio de Tocancipá que demuestra que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

**CLÁUSULA SEXTA. Causales de pérdida del descuento para los beneficiarios:**  
Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas
2. Tener un promedio del período Académico cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5).
3. El incumpliendo de los requisitos establecidos en esta Carta de Acuerdo.
4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones de renovación:**

1. Para dar continuidad al beneficio, la secretaria de Educación del Municipio de Tocancipá o quien haga sus veces, solicitara a la Rectoría, al Finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes nuevos y antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la cláusula quinta de la presente Carta de Acuerdo.



La U  
acreditada  
para todos

### **CLÁUSULA OCTAVA. Exclusión:**

Ninguno de los incentivos de que trata la presente Carta de Acuerdo, se hace extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la Alcaldía.

El otorgamiento de los beneficios de que trata la presente Carta de Acuerdo, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en la presente Carta de Acuerdo, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata la presente Carta de Acuerdo, ni de los demás que la UNIVERSIDAD tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata la presente Carta de Acuerdo y lo perdiere por reprobación una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

**CLÁUSULA NOVENA: Reserva de la información:** Las partes que intervienen en la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo:** La presente Carta de Acuerdo tiene una duración hasta el vencimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 44 de 2016, suscrito entre las partes, a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Terminación:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.



La U  
acreditada  
para todos

2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Solución de Controversias:** Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Supervisión del Convenio:** la supervisión de la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, será ejercida por un delegado de cada una de las partes.

1. Por la Universidad, por la Coordinación Académica del Campus Nueva Granada o por el funcionario que haga sus veces.
2. Por la Alcaldía del Municipio de Tocancipá, por el Secretario de Educación.

Los cuales, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar.

**Parágrafo:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, éstas podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud de la Presente Carta de Acuerdo y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de La Alcaldía y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que La Alcaldía y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.



La U  
acreditada  
para todos

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Perfeccionamiento:** la presente Carta de Acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cajicá.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 08 JUN 2016

Por la Universidad,

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**  
Rector

Por la Alcaldía,

**WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJERANO**  
Alcalde

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumiremos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaborado por: Formato de la UMNG  
Recomendado en: Comité del 30 de marzo de 2016  
Revisado por: Dra. Ana María Novoa Garzón, Jefe Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG  
V. B.: José William Castro Salgado, Jefe Oficina Asesora de Planeación, UMNG  
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG  
MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto, Vicerrector General, UMNG

1

2